

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	30
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	400
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	440

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer á las seis y media de la tarde, la Reina nuestra Señora, acompañada del Sr. Marques de Pidal, primer Secretario de Estado, y de la Real servidumbre, se dignó recibir en audiencia privada á Lord Howden, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la Reina de la Gran Bretaña en esta corte, el cual, habiendo sido previamente anunciado á aquella augusta Señora por el introductor de Embajadores, pronunció el siguiente discurso al poner en sus Reales manos la carta credencial:

Señora: Tengo la honra de presentar á V. M. la carta de mi Soberana nombrándome su Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de la corte de V. M.

En cualquier tiempo y en cualesquiera circunstancias hubiera considerado este nombramiento como un alto honor y como una grande recompensa personal; pero en el momento actual, despues de una suspension de relaciones diplomáticas igualmente lamentada por los dos Gobiernos, y ahora felizmente terminada de una manera honrosa para ambos, es para mí singularmente lisonjero estar encargado de renovar una correspondencia cuya intimidad espero confiadamente que jamás volverá á ser alterada. Si he llegado en un momento en que, en union con todos los súbditos leales de V. M., tengo que lamentar el que nuestras vehementes esperanzas se hayan malogrado, me llena por otra parte de satisfaccion el ver que V. M. ha recobrado su robustez y perfecta salud, y ofrezco á V. M. los sinceros votos de mi patria por que la Providencia no le rehuse en adelante nada de cuanto pueda contribuir á aumentar su felicidad doméstica y á afianzar el bienestar de su pueblo.

Vuestra Magestad puede confiar en mis sinceros y perseverantes afanes por aumentar y consolidar aquellos sentimientos amistosos que jamás debieron haberse interrumpido entre dos países que en momentos críticos han tenido y aun tienen tan vivas simpatías y tantos intereses comunes. En los deberes que estoy llamado á cumplir tengo la conviccion de que encontraré por parte de los servidores de V. M. toda especie de cooperacion y apoyo, pues que en mí no solo verán al Representante de una antigua y fiel aliada, sino al compañero que ha tenido el feliz privilegio de seguir las banderas de V. M. en el campo de batalla, y que ha sido testigo del brillante valor y del indomable esfuerzo desplegado en defensa de V. M. por su noble y leal ejército. Con tales circunstancias fácilmente creará V. M. que participo cordialmente de los sentimientos que abrigan mi Soberana y su pueblo en favor de la estabilidad del Trono de V. M. y de la prosperidad de la España.

Y S. M. se sirvió contestar:

Tengo verdadera satisfaccion en recibir las cartas que os acreditan cerca de Mi persona como Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de mi Augusta aliada la Reina de la Gran Bretaña, y me es doblemente grato este acto al considerar que pone completo y feliz término al estado de interrupcion que por algun tiempo se han hallado las relaciones diplomáticas entre las dos cortes; interrupcion que todos

hemos deplorado con igual sinceridad, y que afortunadamente no ha entibiado en lo mas mínimo el mútuo aprecio y las antiguas conexiones que hermanaban á ambos pueblos.

Me complace en verdad, Sr. Ministro, al ver que os asociáis al amargo sentimiento que, á causa del triste suceso á que aludís, aun reina en mi corazon y en el de todos mis fieles súbditos. En este punto solo nos resta acatar á la Providencia, y esperar resignadamente que se digne colmar algun dia nuestros votos.

En cuanto á los deseos que os animan de contribuir á fortalecer y estrechar los lazos de amistad que unen á ambas naciones, espero confiadamente que no serán ineficaces vuestros esfuerzos, pudiendo aseguraros que en el franco y amistoso esmero de mi Gobierno en cultivar la simpatía y buenas relaciones de las dos cortes hallareis medios fáciles para lograr tan alto y provechoso objeto.

Tengo asimismo, Sr. Ministro, la mayor complacencia en que tan noble encargo haya sido confiado por vuestra Soberana á una persona como vos, que á las prendas que os adornan reúne la circunstancia de haber tenido ocasion de ser testigo de la lealtad de mi pueblo y del denuedo de mis soldados.

En seguida pasó Lord Howden, acompañado del introductor de Embajadores, al cuarto de S. M. el Rey, y tuvo la honra de entregarle una carta sumamente expresiva de S. M. Británica. S. M. le recibió con particular aprecio y afabilidad.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de una proposicion hecha por los Sres. Girona, hermanos, Clavé y compañía para construir por su cuenta un ferrocarril de Barcelona á Granollers, y de la presentacion de la carta de pago correspondiente al depósito de doscientos cuarenta mil reales que han verificado en el Banco español de San Fernando en garantía de la formacion de los planos y demas documentos que previene el pliego de condiciones generales establecido por la Real orden de 31 de Diciembre de 1844, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido conceder á los referidos Girona, Clavé y compañía la concesion provisional para la construccion del ferrocarril de Barcelona á Granollers, bajo el pliego de condiciones adjunto, á mas del de las generales antes citadas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1850.—Seijas.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de que D. Juan Bautista Perera y la sociedad del *Veterano* no han verificado el depósito correspondiente á la concesion de la empresa para la construccion del ferrocarril de las minas de San Juan de las Abadesas á Barcelona, á pesar de las diversas prórogas concedidas al término señalado al efecto, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar caducada la concesion provisional hecha á su favor en 17 de Junio de 1847.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1850.—Seijas.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por D. Joaquin Romá, Diputado á Córtes por la provincia de Gerona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver se le ofrezca la concesion provisional de la empresa de

construccion de un ferrocarril por planos inclinados desde las minas de San Juan de las Abadesas al puerto de Rosas, bajo un pliego de condiciones análogo al de las empresas de la misma especie, excepto la exencion de derechos de Aduanas por los efectos que introduzca del extranjero, y siempre que en el término de cuatro meses, contados desde esta fecha, deposite en el Banco español de San Fernando en metálico, ó su equivalente en títulos del tres por ciento, la cantidad de veinte y cinco mil duros, la que servirá de garantía para la presentacion en los diez y ocho meses siguientes de los planos y demas documentos que previene la Real orden de 31 de Diciembre de 1844 relativa al objeto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1850.—Seijas.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á Don Primitivo Fuentes, vecino de esta corte y editor de varias obras religiosas, para que redacte y publique la *Guia del estado eclesiástico de España* correspondiente al año próximo de 1851, sometiéndola previamente á la revision y aprobacion del Ministerio de mi cargo.

Al propio tiempo se ha servido disponer S. M. se inserte esta Real determinacion en la *Gaceta*, á fin de que las Autoridades eclesiásticas á quienes el enunciado editor creyere preciso recurrir dirijan al mismo con oportunidad los datos oficiales indispensables para llevar á efecto la redaccion de la mencionada Guia de 1851 con la debida exactitud.

Madrid 3 de Agosto de 1850.—Arrazola.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado dictar las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Títulos de Castilla.

Otorgando Reales cédulas de sucesion: En 26 de Julio. A D. José de Goyeneche Viana Rodriguez de Pedroso en los marquesados de Ugeur y de Belzunce, y en los condados de Saceda y de Gausa.

A D. Severo García Valdés en el marquesado de Peñas-Rubias.

A D. Luis Wandevallé Llanera y Guiselin en el marquesado de Guisla-Guiselin.

A D. Leon Perez y Lopez en el de Villa Lopez.

A D. Luis María Moreno en el condado de Fuente-Blanca.

Y á Doña María de la Concepcion Petra Gordon y Gollfin en el marquesado de Santa Marta y condado de Torre-Arias.

Jueces de primera instancia.

En 22. Promoviendo á D. José Antonio Balsalobre, Juez de primera instancia de Tarancon, al juzgado de San Clemente, vacante por renuncia de D. José Nacarino Bravo.

Nombrando para el de Tarancon á D. Mariano Romero, Juez cesante de Cañete.

En 26. Nombrando á D. Eduardo Alonso y Colmenares para el juzgado de Logrosan, vacante por traslacion de Don José Gomez de Castro.

Promoviendo á D. Pedro Tenorio, promotor fiscal de Ronda, al juzgado de Antequera, que se halla vacante por cesacion de D. Diego Borrajo.

Nombrando á D. Julian Gutierrez del Olmo para el juzgado de la Cañiza.

Promotores fiscales.

En 19. Nombrando para la promotoría fiscal de la Pola de Laviana á D. Antonio Guerra, que sirve en comision la de Madridejos.

En 26. Promoviendo á la promotoría fiscal de Ronda á D. José María Fojaco, que servia la de Coin.

Nombrando para la promotoría fiscal de Mataró á Don Francisco Font y Thos.

Escribanos.

Mandando expedir Reales cédulas:

En ídem. A D. Diego Ruiz García de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Alhaera.
A D. Bernardo Díez de Isla de otra de Soría.
A D. Francisco Javier Ruiz Aguilar de otra de Granada.
A D. Antonio Roda Guillen de otra de Almería.
A D. Pedro Bruguera de otra de la Nava del Rey.
A D. José Ventura Faes de otra del concejo de Siero.
A D. Serapio García para ejercer otra de los Valles de Justiniana y Cabanillas.
A D. Matías Manuel Losada para otra de la Alcaldía de Forcarey.
A D. Genaro Alvarez para otra de San Martín de Trebejos.
A D. Vicente Ribes para otra del Forcall y sus anejos.
A D. Tomas Arano para otra de Bilbao.
A D. Faustino Vergara para otra de la Nava del Rey.
A D. Francisco Villagra para otra de Ciudad-Rodrigo.
Y á D. Juan José Velez para otra de la villa de Mazarrón.

Notarios.

En ídem. Concediendo á D. Francisco García Fradejus, notario residente en Coria, traslacion con igual carácter á Serradilla.

Reponiendo á D. Bruno Llopis Targa en la notaría de Reinos de Palau-Sator, de cuyo ejercicio fue privado por motivos políticos.

Y aprobando las permutas que de sus respectivos oficios han hecho D. Angel Camiña, notario residente en los Cotos de Lestedo y Montasano, y D. Antonio María Mareque, escribano numerario de la Alcaldía de Cerdedo.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Vista la comunicacion de V. fecha 15 del mes actual, en que da cuenta de haber practicado el despacho de unos moldes destinados á la fábrica de bujías esteáricas establecida en las inmediaciones de esa ciudad, con la circunstancia de expresarse en la nota del cargador el peso bruto, y no el neto, lo cual, segun manifiesta, ha ocurrido tambien en otros despachos; y teniendo presente la buena fe con que el interesado ha procedido, sin perder de vista los abusos que pudieran cometerse si las notas de los cargadores dejases de comprender todos los pormenores que exige el art. 1.º de la instruccion de Aduanas, esta Direccion ha acordado decir á V. que aprueba que se haya atendido al resultado del reconocimiento para el adeudo de los moldes referidos; pero que en lo sucesivo, cuando en dichas notas solo se exprese el peso bruto, se considere como si fuese neto para los efectos prevenidos en la disposicion 5.ª de la Real orden de 24 de Abril último, por la que se modificó el art. 103 de la citada instruccion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Jijón.

Enterada esta Direccion general de la duda ocurrida á los Vistas de la Aduana de Mahón, á que se refiere V. en su oficio fecha 8 de este mes, sobre si la Real orden de 16 de Febrero último que dispuso el pago de derechos por separado de las pipas en que vienen los vinos extrangeros ha de ser aplicable al caso en que estos envases contengan aguardiente ó rom, ha declarado, conforme con la letra y espíritu de la partida 40 del Arancel, que cuando dichos envases sean de madera, adeuden por separado del liquido.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1850.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Aduanas de Palma.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en el colegio de San Bartolomé y Santiago é instituto agregado á la Universidad de Granada la cátedra de elementos de fisica y nociones de química, dotada con el sueldo anual de 10,000 rs.

Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español; 2.º Tener 21 años cumplidos; 3.º Ser bachiller en filosofia y tener título de regente de segunda clase para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido dicho título de regente antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios serán admitidos, aunque no tengan el grado de bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta corte ante el tribunal que se nombre al efecto, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título segundo de la seccion tercera del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 1.º de Octubre próximo; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se reciban pasado este término, aunque sea anterior su fecha.

Madrid 1.º de Agosto de 1850.—Antonio Gil de Zarate.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion ha señalado el día 16 de Agosto próximo venidero á las doce de la mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, y en la ciudad de Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, para la subasta de las obras de nueva construccion de los trozos tercero y cuarto de la carretera de gran comunicacion transversal de dicha capital á Calatayud, comprendidos el primero entre Tudela de Duero y Lardon, y el segundo entre dicho punto y la ermita de la entrada de Quintanilla de abajo, cuyos presupuestos son de setecientos treinta y cinco mil y doscientos setenta y un mil ochocientos reales.

Los planos, presupuestos y condiciones estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio, y en la secreta-

ria del Gobierno de Valladolid, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 30 de Julio de 1850.—Arteta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

Se halla vacante en esta provincia la plaza de Director de caminos vecinales, dotada con el sueldo de 6000 reales anuales satisfechos puntualmente por mensualidades vencidas de los fondos votados al efecto por la Excm. Diputacion provincial: los individuos que aspiren á desempeñar el mencionado destino me dirigirán en el término de un mes, que principiará á contarse desde la fecha en que se publique este anuncio, sus solicitudes documentadas con las competentes hojas de servicios y copias testimoniadas de los títulos que hayan obtenido.

Huelva 30 de Julio de 1850.—El Gobernador de la provincia, José María Escudero.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

No habiéndose considerado aceptables los precios obtenidos en la subasta celebrada en la Intendencia militar de las provincias Vascongadas para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquella demarcacion desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1851, se celebrará una segunda y simultánea subasta en la misma Intendencia y en esta general militar el día 14 del presente mes de Agosto á la una de la tarde, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en ambas Intendencias, y á la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y á la de 4 de Junio último que determina el caso en que podrán admitirse á licitacion las proposiciones por provincias; sirviendo de base para dicha subasta la proposicion presentada y sostenida para este acto por D. Mariano Jalon, que ofrece encargarse del suministro á los precios de 16½ mrs. racion de pan, 14 rs. 30 mrs. fanega de cebada, y 40 mrs. arroba de paja, con baja en el importe total del suministro de 3½ por 100.

En consecuencia, los que deseen hacer proposiciones para el indicado servicio, con sujecion y bajo las bases que van indicadas, podrán remitirlas á cualquiera de las dos referidas Intendencias, en pliego sellado y cerrado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, concretándose á fijar en ellas el tanto por ciento que ofrezcan bajar en el importe total del suministro á los precios de que va hecha referencia, y el cual ha de ser mayor que el propuesto por Jalon para que á primera vista pueda conocerse la proposicion mas beneficiosa; en el concepto de que el D. Mariano Jalon tiene reservado el derecho de licitar con los autores de las dos proposiciones mas ventajosas, á cuyo fin deberán estar todas suscritas y garantizadas por persona ó personas que á juicio del tribunal de subasta sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas. Por último, servirá á todos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen, ni las que se presenten despues de la hora anunciada; y que para ser válidas y legales las admitidas se requiere que los que las suscriban esten presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, para que puedan dar las aclaraciones que se necesitan y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, auditor de Marina honorario, caballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía instituida en la parroquia de San Miguel de esta ciudad por Catalina de Padilla, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y escribanía del infrascrito ha instruido D. Juan Lopez de Padilla, de este vecindario, para que se le declare la propiedad de dichos bienes; con apercibimiento que pasado sin realizarlo, procederé en los mismos autos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Julio de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, auditor de marina honorario, maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del pais de esta ciudad y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía instituida en la parroquia de San Miguel por el presbítero D. Antonio Gonzalez de Padilla, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y escribanía á cargo del infrascrito ha instruido D. Juan Lopez de Padilla, de este vecindario, para que se le declare la propiedad de dichos bienes; con apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en los mismos autos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Julio de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

El licenciado D. Carlos Halcon y Mendoza, abogado de los Tribunales del reino, auditor de marina honorario, ca-

ballero maestrante de la Real de Sevilla, socio de la económica de Amigos del Pais de esta ciudad y Juez de primera instancia en su distrito de San Miguel.

Por virtud del presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía instituida en la parroquia de San Miguel por Juan de Padilla, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por medio de procurador con poder bastante á continuacion de los autos que en mi juzgado y escribanía á cargo del infrascrito ha instruido D. Juan Lopez de Padilla, de este vecindario, para que se le declare la propiedad de dichos bienes; con apercibimiento que pasado sin realizarlo procederé en los mismos autos como gradúe de justicia, sin mas citarles ni llamarles.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Julio de 1850.—Carlos Halcon.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel García de Acuña.

Tenencia de Alcalde de Madrid.—Distrito del Hospital.—No habiendo comparecido D. Venancio Acevedo, vecino de esta corte, á celebrar el juicio de conciliacion señalado para el día 1.º de Julio último á instancia de D. Luis Perez del Aya, en concepto de apoderado del Sr. Conde del Valle de San Juan, se le cita nuevamente por el presente anuncio para que, bajo la multa de 40 rs., concurre á verificarlo, ó por persona en su nombre que le respresente con poder bastante, el día 9 del corriente á las doce del mismo en mi audiencia, sita en la Plaza mayor, portales del Peso, piso bajo; en la inteligencia que de no hacerlo se dará dicho juicio por intentado con arreglo á lo prevenido en el reglamento provisional para la administracion de justicia.

Madrid 2 de Agosto de 1850.—Ignacio Perez Moltó.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Celestino de Ansótegui por ausencia de su compañero el doctor D. Claudio Sanz y Barea, en cuya escribanía y citado juzgado radica la testamentaria de D. Manuel Lanciego, vecino y agente de negocios que fue en esta corte, se cita, llama y emplaza á todos los acreedores é interesados en dicha testamentaria para que concurren á la junta general que se ha de celebrar el domingo 18 del corriente á las nueve de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta dicha corte; prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1850.—Por ausencia de mi compañero D. Claudio Sanz y Barea, Celestino de Ansótegui.

Doctor D. Venancio Moreno, Juez en comision de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Salgueiro, gallego, cuyo domicilio se ignora, y que con otros, pasando por esta ciudad para tierra de Madrid en el año próximo pasado, estuvo segando en Pinto, para que en el término de 15 días se presente en este juzgado por la escribanía del que refrenda á prestar cierta declaracion que tengo acordada en la causa criminal que se sigue sobre la muerte de Ramon Parajes, gallego, vecino que fue de San Pedro de Hermunde, y cuyo cadáver fue hallado en la casa de Santiago Gra, vecino de Valverde, en la madrugada del 4 de Junio del propio año, lo que cumpla; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que corresponda, pues así lo tengo proveido en la mencionada causa, y que para que llegue á su noticia por este medio se haga publicar.

Rioseco y Julio 31 de 1850.—Venancio Moreno.—Por su mandado, Juan de Mancebo.

D. Antonio Fernandez de Landa Alvarez de Toledo, caballero cruz y placa de San Hermenegildo, dos veces de la de San Fernando de primera clase, condecorado con la de la marina de diadema Real, cruz de Luchana y de Irun, benemérito de la patria, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de marina del tercio naval de esta plaza y su provincia.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Abad Guerrero, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la fecha, se presente en la cárcel de esta plaza á oír la sentencia pronunciada por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en la causa que contra el mismo Abad Guerrero y otros pende en este juzgado con motivo de la sedicion que promovieron á bordo de la fragata nombrada *Convenio de Vergara*; apercibido que pasado sin haberlo hecho, lo que se proveyere le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Julio de 1850.—Antonio Fernandez de Landa.—Ramon María Pardillo.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todas las personas que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de Doña Dolores Ramos de Tejada, para que dentro del término de 30 días acudan á deducirle al referido juzgado, situado en la calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Juzgado de Guerra.—En ciertos autos, ramo separado sobre pago de maravedis, pendientes en este juzgado militar, y en los que está reclamada, á instancia de parte legitima, la comparecencia de D. Pedro Caro para que exhiba los títulos de la casa calle de la Egedrea, núm. 11, con dos estancias encima de ella, que se le ha vendido; y puesto que se ignora su paradero, se ha mandado se le cite por medio de los periódicos de esta ciudad, Gaceta de Gobierno y Diario

de Avisos de Madrid, y que se le aperciba que si no se persona en dichos autos dentro de ocho días, contados desde la última inserción del anuncio en dichos periódicos, se le nombrará un defensor de oficio en los términos que correspondan, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valencia 13 de Julio de 1850. — De orden de S. E., el escribano principal de guerra, Francisco Hurtado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

CIUDADES LIBRES.—HAMBURGO 27 DE JULIO.

Las noticias que recibimos hoy de los Ducados confirman las que hemos dado ayer. Contienen detalles sobre los combates del 24 y la batalla del 25, que ha tenido un éxito desgraciado para el ejército schleswig-holsteinés. Según estas noticias la batalla volvió á empezar entre los dos ejércitos el 25 al amanecer con un encarnizamiento extraordinario.

El General prusiano Willinsen mandaba el centro, el General prusiano Von-der-Horst el ala derecha, el Coronel Von-der-lann, Ayudante de campo del Rey de Baviera, el ala izquierda del ejército, y el Coronel hannoveriano Wissel la artillería. A las diez de la mañana el cuerpo del Coronel Von-der-lann, llevado de su ardor, avanzó mas de lo que debía y fue cortado por los daneses, sin que le fuese posible restablecer sus comunicaciones con el centro. Viéndose aislado este cuerpo tuvo que sufrir las cargas redobladas de toda la artillería danesa, y aun se ignora si logró abrirse un camino para operar su retirada.

Debilitado por su separación del ala izquierda, sin poder restablecer sus comunicaciones, el centro del ejército de Holstein, vigorosamente atacado y fuertemente metralado por el grueso de las tropas danesas, se vio rechazado en toda la línea del centro. La confusión y la carnicería han sido espantosas; por ambas partes se han batido con un furor de que la historia de las guerras presenta pocos ejemplos.

Batido el General de Willinsen, ha procurado reunir su ejército bajo los muros de la ciudad de Schleswig; mas atacado de nuevo por los batallones daneses, á quienes sostenía una formidable artillería, el General ha sido arrojado de todas sus posiciones, y desde entonces la retirada ha sido general, el desorden completo. La ciudad de Schleswig ha sido inmediatamente ocupada por el ejército danés, cuya caballería continuaba persiguiendo á los batallones aislados del Schleswig.

RENSBURGO 26 DE JULIO.

El ejército schleswig-holsteinés, compuesto de 26,000 hombres, se ha concentrado hoy en su posición cerca de Schestaedt. Nada se sabe de la del Coronel Von-der-lann, que mandaba el ala izquierda de los holsteinés en la acción de ayer.

Las últimas noticias hablan de una proclama de las grandes Potencias, aconsejando á los schleswig-holsteinés á someterse.

—La *Gaceta de Colonia* publica las siguientes noticias del Holstein:

Las embocaduras de la Schlei y del Eider han caído también en poder de los daneses. Han desembarcado en Touningen, en la costa occidental, y en Cappein, en la costa oriental del Schleswig, habiendo ocupado ambas poblaciones.

GRAN DUCADO DE BADEN.

Por una ordenanza gran ducal se prolonga ulteriormente por un mes en el Gran ducado de Baden el estado de sitio proclamado el 29 de Octubre último. El Ministro de lo Interior ha decretado además, de concierto con las Autoridades militares, medidas muy rigurosas contra el comercio de armas y municiones.

REINO DE HANNOVER.—HANNOVER 24 DE JULIO.

Ayer han celebrado las Cámaras su última sesión. Mr. Lang, Consejero del Tesoro, ha tomado la palabra y se ha expresado en estos términos:

«La Alemania y nuestro país esperan que el Gobierno prestará por lo menos su apoyo moral á los valientes schleswig-holsteinés.» Estas palabras fueron acogidas con muchos vivas.

En seguida se leyó el rescripto Real de prorogación.

SAJONIA.—DRESDE 23 DE JULIO.

Hoy ha celebrado la segunda Cámara de los Estados su segunda sesión. El Presidente anunció que varios Diputados habían solicitado se discutiese la cuestión de competencia desde luego á petición suya; y vista la importancia de la cuestión, se ha sometido la proposición al examen de una comisión para que presente su dictamen.

WURTEMBERG.—STUTGARD 26 DE JULIO.

Se lee en el *Mercurio de Suavia*:

La comisión de la Asamblea nacional disuelta presentó el 11 de este mes á S. M. el Rey un mensaje suplicándole negase su ratificación al tratado de paz recientemente concluido entre la Prusia y la Dinamarca. El Rey ha contestado al mensaje en estos términos:

«No podemos ocultaros el asombro que nos ha causado el modo con que os expresáis en vuestro mensaje con respecto á nuestro Gobierno. Con efecto, este mensaje no es solamente una súplica, sino que avanzáis aun mas; intentáis trazar á nuestro Gobierno la línea de conducta que debe seguir en este asunto, con lo que os habeis arrogado un derecho que rechazamos, apoyándonos en el sentido muy categórico del art. 185 de la Constitución, como un ataque dirigido á nuestras prerogativas constitucionales.»

Esta respuesta del Rey está refrendada por los Ministros Linden, Miller, Knopp y Plessen.

—Se lee en la *Gaceta de Munich*:

El Embajador de Francia en Stuttgart ha recibido órdenes de su Gobierno de no visar el pasaporte de los individuos que quieran pasar á Francia con objeto de procurarse trabajo, si no prueban que tienen el dinero necesario para el viaje y que tienen colocación. En caso contrario es necesario que tengan al menos 300 francos á su disposición.

PRUSIA.—BERLIN 24 DE JULIO.

El colegio provisional de los Príncipes ha recibido en su décimatercia sesión comunicación de la carta que el Ministro de Negocios extranjeros dirigió el 12 del corriente á Mr. Bernstorff, Embajador en Viena, relativamente á las negociaciones concernientes á la organización definitiva de la Confederación alemana. En dicha carta Mr. de Schleinitz invita á Mr. de Bernstorff á que proponga á Mr. de Schwarzenberg manifieste si está pronto á empezar las negociaciones sobre la organización definitiva bajo la forma indicada.

En seguida dióse cuenta al colegio de una correspondencia que ha tenido lugar entre el Embajador de Austria y Mr. de Schleinitz relativa á la carta que el Ministro de Negocios extranjeros de Prusia había dirigido el 5 del corriente al Presidente del colegio. Este se ocupó después de la posición en que la Hesse-Electorado ha creído deber colocarse con la Unión.

AUSTRIA.—VIENA 23 DE JULIO.

Hemos indicado los cuatro puntos sobre los cuales el Gabinete de Berlin había solicitado una respuesta categórica de nuestro Gobierno. Hé aquí, según la nota misma del Príncipe de Schwarzenberg, la respuesta que ha dado al Conde de Bernstorff. Esta nota está dirigida á los Gobiernos de la Confederación.

«He declarado que el Austria no daba una importancia particular con respecto al interin en la cuestión de la presidencia; pero es menester interpretar estas palabras en el sentido de que la corte imperial no reclama la presidencia mas que en las Asambleas de la Confederación; y que en cuanto á la formación de un órgano federal provisional, que carece del carácter de tal Asamblea, cree que se puede dejar á sus confederados el cuidado de discutir la cuestión para el interin.»

En cuanto al reconocimiento de la Unión, el Austria ha declarado formalmente que no reconocía jamás una unión cual la del tratado de 26 de Mayo del año último, en cuya declaración insiste. Ha expuesto sus razones de una manera tan circunstanciada, que no juzga necesario repetirlas; por el contrario, trátase en general de un reconocimiento expreso del derecho que tienen los Estados individuales para concluir tratados entre sí; pero esto sería á la vez superfluo y peligroso.

El artículo 14 del acta federal autoriza los tratados que se dirijan contra la seguridad de la Confederación ó contra Estados particulares. Su reconocimiento expreso sería peligroso, porque podría creerse sin motivo que todo tratado, sea el que fuere, ha obtenido previamente una aprobación obligatoria; de consiguiente no puede apreciarse lo que no se conoce; y en el caso de que se trata, la apreciación no pertenece mas que á la Confederación. Así pues es preciso empezar, como lo ha dicho muchas veces el Gabinete imperial, por revisar la Constitución federal, y no podrían concluirse tratados sino después de la revisión, atendida la legislación nueva, en la grande Confederación y con su aprobación. Puede muy bien subordinarse la parte al todo; pero el todo no puede ser obligado á abrazar una Constitución introducida arbitrariamente por partes individuales.

En lo que concierne á la igualdad completa que el Gabinete de Berlin desea entre el Austria y la Prusia en el interin, preciso es referirse á lo que acaba de sentarse en la cuestión de la presidencia de este mismo interin; y la abnegación con que la corte imperial ha declarado querer someter á una decisión de sus aliados las cuestiones que há mucho tiempo han encontrado sus soluciones jurídicas, prácticas é históricas en la analogía, prueba de una manera irrefragable las intenciones de que se halla animada en cuanto á un poder ejecutivo ejercido por la Prusia y el Austria solas con reservas de las medidas que hayan de tomarse con las otras Potencias: el Gabinete austriaco ignora todavía cuál sea el pensamiento de los otros Gobiernos.

—El periódico oficial de hoy contiene nuevos actos de clemencia del Emperador sugeridos por un informe del Consejo de Ministros. Doseientos nueve ex-Diputados y Comisarios húngaros del Gobierno insurreccional han sido absueltos del procedimiento dirigido contra ellos. También el Conde Bathiany, que se halla en el extranjero, ha sido declarado libre de toda pesquisa. El ex Diputado Kuibuslay, condenado á tres años de reclusión, ha quedado amnistiado.

El Emperador ha enviado á Cracovia á su Ayudante de campo Mr. Kellner tan luego como supo la noticia del incendio que ha reducido á pavesas una parte de esta ciudad. Mr. Kellner deberá adoptar las medidas necesarias para el alivio de los desgraciados y presentar una memoria á S. M. El Emperador ha dado 30,000 florines para los socorros que bayan de distribuirse, y el Ministerio 50,000 florines. Los archivos del convento de los dominicos han sido consumidos por las llamas, cuya pérdida es tanto mas sensible, cuanto que en ellos se custodiaban las principales noticias de la antigua historia eclesiástica de la Polonia.

TURQUIA.

Nos escriben lo que sigue de Orsovu con fecha del 13 sobre la insurrección de la Bulgaria. Los turcos concentran sus tropas en Widin, Nich, Pírol y Sophia; pero Omer-bajá se mantiene todavía tranquilo.

Corre un rumor general en las orillas del Danubio de que Murard-Bey (el general Bem) está al lado de Omer-bajá. Si esto fuese así, sería una prueba de que la Puerta Otomana teme la propagación de la insurrección. Todos los turcos afirman positivamente que Omer-bajá tiene cerca de sí varios Oficiales de estado mayor magiáres y polaco.

BOSNIA.—FRONTERAS DE LA BOSNIA 5 DE JULIO.

La población de la Bosnia es en general contraria á la continuación de la lucha, y se cree que se someterá á la aproximación de las tropas regulares. El 2 del corriente el ejército de Omer-bajá estaba cerca de Bajuska, mas allá de Novirbazur. En la Krain los insurgentes han resuelto limitarse por el momento á súplicas y amonestaciones.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 30 de Julio.—(Del Sol.)

Dimos ayer cuenta de la prisión verificada en el meson del Coll de Davi de tres individuos de la gavilla de Baliarda, uno de los cuales dijo ser Oficial. Hoy podemos añadir que han salido ya de Manresa los Capitanes que han de formar el consejo de guerra, al cual estará encomendado el juzgar á los tres presos en el mismo lugar donde fueron cogidos.

—Ya que hablamos de consejos de guerra, debemos añadir que esta mañana á las siete se reunió el que debía juzgar al ex-Oficial de los titulados republicanos, hijo de San Vicente dels Hors, el cual fue sorprendido y reducido á prisión en Molins de Rey en el acto mismo de estar seduciendo algunos soldados. A eso de las doce el consejo había ya dado su fallo; á las dos lo había aprobado el Excelentísimo Sr. General, y á las tres salía ya el preso para Molins de Rey, donde será puesto en capilla esta misma noche para ser fusilado mañana.

Por lo que hace al otro individuo herido que fue hallado en una casa cerca de Martorell, parece que el consejo de guerra ha declarado que no estaba comprendido en los artículos del bando que imponen la pena capital, por cuyo motivo se le han impuesto 20 años de cadena; al dueño de la casa una porción de años de reclusión, y á algun otro complicado en la causa tres años de destierro.

—Como otra nueva prueba de que la gavilla de latro-facciosos que mandaba Baliarda busca su salvación huyendo hácia la frontera, podemos hoy añadir á lo que decíamos ayer que un grupo de siete bandidos se dejó ver por la parte de San Quirce de Besora, y esos siete individuos, bastante azorados, preguntaron el camino que pudiese conducirles al Pla de las Galgas. Esto indica que iban en busca del Monseny ó de las Guillerías, y por consiguiente que deseaban ganar la frontera.

Idem 31.

Por el contenido de la carta de nuestro entendido corresponsal de Solsona vendrán nuestros lectores en conocimiento del excelente espíritu que reina en todas partes, y del ardor y decisión con que los bandidos son perseguidos por los pueblos. La circunstancia de haberse puesto el cura párroco y su vicario al frente del somaten, y de la batida practicada en el bosque de Ciuró, es muy notable. Los clérigos alguna vez han olvidado los deberes que su misión sublime les impone, no excitando á los pueblos á lanzarse con toda energía contra los que aspiran á arrebatárselos la paz, que es el bien supremo sobre la tierra, y que es el gran beneficio que debe la sociedad al cristianismo. Empero de algun tiempo á esta parte se nota una gran diferencia.

El clero, no solo predica palabras de paz, de amor divino, de caridad cristiana, sino que cuando es necesario practica las mismas doctrinas que imbuye. El párroco de Ciuró y su vicario son de ello un testimonio convincentísimo que nosotros nos apresuramos á consignar para gloria del clero catalán.

—Ayer fueron fusilados en el mismo meson de Coll de Davi los tres individuos de la gavilla de Baliarda que allí habían sido cogidos en la noche del 27, y que allí mismo fueron juzgados sobre la marcha, según ya lo anunciamos ayer á los lectores del Sol.

Esta tarde habrá sufrido la misma pena el titulado Oficial, preso *in fraganti* cuando estaba seduciendo y reclutando soldados para levantar una partida.

Hé aquí la orden de la plaza:

«En la noche del 27 fueron aprehendidos en el hostel del Coll de Davi Raimundo Bochs, natural de la provincia de Gerona, Jaime Rios, de la de Barcelona, Miguel Llorens, de la de Tarragona, el primero titulado teniente, y los otros dos individuos de la gavilla del bandido Baliarda, cuya captura verificó la compañía de cazadores del segundo batallón de San Marcial. Inmediatamente, con arreglo á las órdenes del bando de 13 del actual, se reunió la comisión militar para juzgarlos, y hallándose confesos y convictos de su crimen, han sido fusilados á las cinco de la mañana del 29 en el mismo punto donde fueron aprehendidos.»

Al paisano Pedro Casals, dueño del hostel, por no haber dado con oportunidad el parte, y tomando la comisión militar en consideración estas razones que atenuaban su falta, se le ha impuesto solo la pena de cuatro meses de prisión, con apercibimiento.

Juan Rivas, natural de San Vicente dels Hors, que perteneciendo á los tercios en la última guerra desertó y se incorporó á las facciones republicanas, intentó ahora la seducción de unos soldados de la compañía de granaderos del segundo batallón del regimiento de la Constitución acantonado en Molins de Rey; y habiéndose reunido la comisión militar el día 29 para juzgarle, encontrándole confeso y convicto de su crimen, con arreglo al párrafo tercero del art. 3º del bando de 19 del actual, le sentencié á la pena capital, que ha sufrido en Molins de Rey (donde cometió el delito) en la tarde del 30.

Narciso Camas, natural de Hostalrich, hallándose oculto curándose una herida, como procedente de la partida del Bou, fue aprehendido por las tropas del regimiento de Valencia acantonadas en Martorell; y juzgado por la comisión militar, ha sido sentenciado á cadena perpétua por no haberse podido justificar todas las condiciones del art. 2º del bando de 13 del actual para imponerle la pena de muerte. Asimismo ha sido sentenciado á 20 años de cadena temporal con las accesorias el paisano Francisco Bonells, natural de Martorell, en cuya casa se hallaba aquel oculto,

y á tres años de destierro de este Principado á Jaime Bonells, del mismo pueblo, por complicidad en la ocultacion.»

Continúan, aunque no con la actividad que el público deseara, las obras de la plaza del Duque de Medinaceli. Hallanse ya colocados los asientos de piedra que deben encerrar en parte el jardín que debe haber en su centro, así como la base de piedra en que debe apoyarse el enverjado de dicho jardín. También han sido colocados los candlabros de gas que deben iluminarlo de noche, así como se ha repuesto el empedrado de las calles laterales. Falta ahora que se haga desaparecer la antigua fuente de Vepus, que ocupa de un modo bastante desagradable una buena parte de aquel concurridísimo sitio, y se levante el monumento destinado á perpetuar la memoria del esclarecido español Marquet. El día en que se terminen dichas obras, aquella plaza será sin duda una de las mas hermosas y pintorescas de Barcelona.

Sabemos que ha sido denunciada por la Subdelegacion de farmacia de esta capital la existencia de cierto curandero, quien, titulándose médico-cirujano, habia propinado breves que pusieron en grave peligro la existencia de algunos enfermos incautos. Sirva este funesto suceso de saludable aviso á los sobrado confiados.

Hoy ha llegado de Valencia nuestro ilustre paisano el benemérito Conde del Llobregat, á quien Cataluña, recordando agradecida al héroe de la guerra de la independencia, nunca dejará de llamar el General Manso.

También ha llegado de vuelta de Caldetas, á donde habia ido á tomar baños, el General Ezpeleta.

Los relámpagos y truenos se sucedian ayer con tal rapidez y estrépito que parecian querer hundir todo el principado.

El agua caia á mares, como se dice, y las desgracias causadas por las fuertes avenidas son muchas.

La diligencia que venia ayer de Madrid estuvo en un tris de llevarse la corriente en el barranco de Magarola; reforzó el tiro, y con esto pudo salvarse del apuro. El rio Besós arrastraba un carro con su correspondiente tiro de seis mulas, y hasta ahora no se sabe en qué punto lo habra dejado.

En Ribas ha causado daños de consideracion en una fábrica. Si mas desgracias llegamos á saber lo participaremos con sentimiento á nuestros lectores.

Como la noche del 29 al 30 de Julio estuvo algo lluviosa y hubo alguna tronada, se ha refrescado el tiempo, y no parece sino que estamos en la primavera.

No es posible que dure la estacion de esta manera.

Se asegura que está ya casi resuelta la prolongacion del camino de hierro de Mataró, y con toda probabilidad el verano del año 52 se hallará aquel prolongado al menos hasta Arenys de Mar. Felicitamos á la empresa por una determinacion que, á ser cierta como se cree, ha de procurar grandes ventajas al público y á la sociedad mencionada del ferro-carril.

Ayer sobre las seis y media de la tarde un droguero de la plaza de la Lana, al lado del boticario, le dió la humorada de hacer barniz en el primer piso de la misma casa. Otras veces lo habia hecho, y los vecinos le habian advertido del peligro á que se exponia trabajando con tales materias; pero seguramente demasiado confiado con su destreza en el arte de fabricar barniz, no hizo caso; mas ayer resultó que se cumplieron los vaticinios de la vecindad. Se le inflamaron los materiales, las llamas salieron por el balcon, la vecindad se alarmó y acudió á extinguir el fuego: una recien parida huyó de la cama y bajó en camisa hasta la escalera huyendo del voraz elemento, y toda esta bulla motivó el querer hacer barniz dentro de una habitacion. Creemos que con este ejemplo práctico procurará el dueño del establecimiento fabricar el barniz fuera de la ciudad ó en algun local á propósito, para evitar males de consideracion, y á nosotros tener que denunciar estos abusos, impedidos por las quejas de los vecinos que ven expuestas sus vidas y fortunas.

Ayer sobre las seis y media de la tarde estaban trabajando unos albañiles en lo interior de la casa de un alfarero de la calle de Tallers, cuando súbitamente se hundió un pedazo de tierra, dejando á uno enterrado hasta el pecho y á otro hasta las piernas. Al momento pidió auxilio la dueña de la casa y acudieron los vecinos á sacar á los albañiles de tan angustiosa posicion, lo que lograron despues de un buen rato que trabajaron para apartar los escombros.

Nuevas noticias que nos han llegado del Llobregat nos refieren otros detalles respecto al aguacero ó inundacion acaecida en la noche del sábado al domingo. En una casa inmediata al rio el ruido de la tempestad despertó á una infeliz muger que, asomándose á la ventana, observó que el agua penetraba en gran abundancia dentro de la habitacion. Dió la voz de alarma á los que dormian en el piso bajo, y levantándose estos, víctimas de otro modo, con agua hasta la rodilla, trabajaron para sacar los muebles fuera de la casa mientras los demás individuos de la familia, entre ellos algunos niños de corta edad, habian salido al campo, y sin abrigo alguno de techo ni ropa aguantaron en una noche oscura y en un terreno inundado las prolongadas horas de la desencadenada tempestad.

Otro de los edificios que mas han padecido es el grande establecimiento industrial del Sr. Bruquetas, en el cual ha derribado una pared, causando males de consideracion en la gran rueda motora, que á pesar de ser la que de mas dimensiones existe en Cataluña, se vió enteramente cubierta por el agua, calculándose en unos 30,000 rs. los perjuicios causados. En la noche del lunes al martes repitió, á causa de la lluvia, la inundacion, causando tantos y mas estragos que la anterior.

(Del Bien público.)

Conforme estaba anunciado, á las doce del día de hoy, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de esta provincia asistido de uno de los Sres. Vocales de la Junta de carreteras, ha tenido lugar la subasta de los cuatro prime-

ros trozos de la gran línea de Tarragona á Palamós, siendo el resultado del remate el siguiente:

	Reales.
Primer trozo, presupuestado en 452,667 rs. á favor de D. Vicente Isbert de Sarriá, por.....	134,900
Segundo id., presupuestado en 209,402 rs. á favor de D. Antonio Zulueta, de Barcelona, por.....	185,900
Tercero id., presupuestado en 338,242 rs. á favor de D. Antonio Zulueta, de Barcelona, por.....	310,000
Cuarto id., presupuestado en 144,070 rs. á favor de D. Vicente Isbert, de Sarriá, por.....	125,900

(Del Barcelonés.)

En la noche del jueves al viernes y durante todo el día 25 las campanas de todos los pueblos comarcanos de Barcelona, y en los siguientes días 26 y 27 en casi toda Cataluña alta, tocaron continuamente á rebato; un somaten general se levantó, en el que jóvenes, ancianos, adultos y hasta niños acudieron á él, unos armados con palos, otros con escopetas ó trozos de armas blancas ó de fuego, recorrieron los montes y los llanos como para dar una batida general á la gavilla del cabecilla Baliarda, que se cree esta escondida en alguna guarida. El resultado, si bien no fue ninguno, no obstante sirvió para probar el buen espíritu que anima al pais en beneficio de la paz, y sobre todo en persecucion de una partida que se cree no tener ninguna significacion política, ni menos bandera conocida.

En la comuna de L... cerca de Villafranca (Rhon) la semana última ha tenido lugar un suceso deplorable. Una cabra de un carácter inofensivo hasta el presente repentinamente se arrojó sobre su pastor y le dió varias mordeduras. En ellas se han reconocido todos los síntomas de la hidrofobia, administrándose los socorros del arte al desgraciado pastor: el animal fue muerto. Lo mas extraño es que esta cabra no habia sido mordida por ningun animal rabioso, lo que prueba que no es solamente en la raza canina en la que esta terrible enfermedad se desarrolla de una manera espontánea.

Hemos tenido el gusto de examinar, y hemos visto funcionar, los hornos de nueva invencion que para calderas y todo aparato de combustion se construyen bajo la direccion de un entendido químico de esta capital, y hemos quedado convencidos de que es una realidad la grande economía de combustible y el ahorro de tiempo que se consigue á beneficio de tan ingenioso sistema. Felicitamos al autor por haber llevado á cabo, á fuerza de estudio y de práctica, un descubrimiento que tantas ventajas reporta á la fabricacion y aun á la economía doméstica, y creemos deber invitar á los fabricantes y demas personas que en sus talleres necesitan de hornos á que acudan al inventor, que vive en la tienda de jarabes del Globo, calle del Vidrio, para la construccion ó la renovacion de los hornos de sus establecimientos, persuadidos de las inmensas utilidades que obtendrán adoptando el nuevo método.

Segun noticias que hemos recibido á consecuencia del aguacero último que descargó en la noche del sábado y madrugada del domingo último, fue tanta la avenida de aguas en el rio Llobregat, torrentes y rieras inmediatas, que se inundaron todos los campos de los alrededores, llegando las aguas á cubrir varias casas, cuyos habitantes tuvieron que huir despavoridos, abandonando á los elementos sus propiedades. Arboles, cunas, muebles, animales, todo lo que encontraba al paso la corriente era arrebatado con gran fuerza y arrastrado con furia hasta el Llobregat. Entre otras de las desgracias que hemos oido lamentar, cuéntase la de haber bajado por el citado Llobregat un carro, unidas á él cinco mulas ahogadas, y el cadáver del conductor. Hasta ahora no se han podido averiguar todas las desgracias y pérdidas sufridas; pero témesese que serán muy considerables, por cuanto esta inundacion es de las mas espantosas que recuerdan los habitantes de la comarca.

Del Papiol escriben ponderando los estragos que ha causado un nuevo pedrisco que ha caido en aquellas cercanías. Las pocas cepas que se habian librado del temporal del día 19 se han acabado de perder, sin que haya esperanzas de poder coger uva alguna en el presente año y vendidero. Añade la misma carta que así los llanos como los montes ofrecen la mas estéril perspectiva, comparable solo á los mas rigurosos días del invierno.

San Pedro de Torelló 29 de Julio.

Los habitantes del pueblo de San Pedro de Torelló, partido de Vich, aprovechando la favorable ocasion de hallarse en él los presbíteros D. José Sayol y D. Bernardo Clavería, oradores de la ciudad de Barcelona, les replicaron dirigiendo la palabra al pueblo predicando algun sermón; y dichos señores condescendieron gustosos, haciéndolo el señor Sayol el día de San Jaime, y el Sr. Clavería el domingo inmediato: los discursos que pronunciaron llamaron mucho la atencion del pueblo, que dió pruebas de cuán satisfecho estaba de dichos oradores.

También sabemos que algunos señores que estan tomando las aguas de la Fuente Santa tratan de obsequiar á la Virgen Santísima el día 2 de Agosto en la ermita ó santuario de Roca Prebere, en San Felio de Torelló, con un oficio solemne acompañado de música, y con grande iluminacion, habiendo encargado el sermón al mencionado orador el presbítero D. José Sayol.

Vich 29 de Julio.

Despues de varios días de un celaje amenazador, el sábado se pronunció un aguacero copiosísimo que duró hasta la madrugada del domingo, y aun hubo continuados y fuertes truenos: ninguno fue acompañado de rayos ni centellas; pero en cambio el Ter, que se ha elevado á 28 palmos de su estado natural, ha causado algunos estragos en las fábricas y esclusas, particularmente en las de Molart y Llanas, en la primera parece que derribó una gran pared nuevamente construida, y en la segunda el molino que tiene contiguo, derribando parte de sus paredes; pero afortunadamente un momento antes de la desgracia habian salido de él, no por precaucion y sí únicamente por casualidad, el

molinero, su familia y unos cuantos trabajadores de la fábrica, que á no ser así tal vez hubieran perecido todos: el trigo que tenia el molinero, aunque poco, se lo llevó el agua, y regularmente haria lo mismo con los muebles que hubiese en las habitaciones: en la parte de San Quintín y en obras que está construyendo Safont parece que han desaparecido dos trabajadores y algunas herramientas.

Ayer volvió á llover, aunque no tanto como el día anterior, y segun está el tiempo y celaje será regular que esta tarde ó por la noche se repita: de los campos no se dice hayan sufrido daño alguno.

Solsona 28 de Julio.

En la madrugada de ayer se atrevieron cinco ladrones á meterse en un bosque de Ciuró; pero al cabo de un cuarto de hora se hallaban perseguidos por todos los feligreses de la parroquia capitaneados por el cura párroco y su vicario. Es prueba del buen espíritu de aquella parte de este distrito que el somaten se reunió sin volar las campanas y con el objeto de sorprender á los caribes, pues que habia probabilidades de buen éxito, y aunque no pudo capturarse á ninguno, el cura dijo á sus feligreses que por cada ladron que cogiesen los regalaría una onza de oro, porque como ministro del altar estaba dispuesto á emplear sus ahorros en obsequio de la paz y de la seguridad individual.

Todos los días llueve, por cuya causa la trilla está paralizada.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 3 de Agosto á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	..	33 1/8 din.
Vales no consolidados.....
Deuda sin interes.....	..	3 7/8 pap.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	86 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días. 50-40 p. Paris, 5-30 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 pap. d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á pa. is., 3/8 din. d.	Santander, 1/4 id.
Bilbao, par.	Santiago, 5/8 id.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.	Valencia, 3/8 din. d.
Granada, 3/4 din. d.	Zaragoza, 5/8 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

BANCO DE FOMENTO Y DE ULTRAMAR.

El día 16 de Agosto próximo de una á dos de la tarde se rematarán en las oficinas de este Banco y en la forma establecida los pagarés siguientes:

Uno de rs. vn. 60,000 y sus intereses, vencido en 25 de Enero de 1848, con garantía de 40 acciones de la Probidad, con desembolso de 1200 rs. cada una.

Otro de rs. vn. 38,400 y sus intereses, vencido en 6 de Febrero de 1848, con garantía de 40 acciones del Banco español de Ultramar, con desembolso de 1000 rs. cada una.

Otro de rs. vn. 6000 sin intereses, pagadero á mejor fortuna y sin garantía.

Dos sin garantía de rs. vn. 98,618 y sus intereses, vencidos el 1º en 31 de Diciembre de 1848, y el segundo en 30 de Junio de 1849.

Otro de rs. vn. 57,000 y sus intereses, vencido en 17 de Agosto de 1847, con garantía de 110 acciones del Banco español de Ultramar.

Otro de rs. vn. 104,500 y sus intereses, vencido en 21 de Octubre de 1847, con garantía de 55 acciones de la Probidad.

Otro de rs. vn. 183,148 y sus intereses, vencido en 12 de Octubre de 1847, sin garantía.

Otro de rs. vn. 301,964 y sus intereses, vencido en 2 de Diciembre de 1847, sin garantía.

Nota. Por las razones expresadas en los anuncios anteriores se omiten en este los nombres y circunstancias conocidas de los deudores, reservándose la Junta de gobierno insertarlos si no se hiciesen en las primeras subastas posturas admisibles.

Madrid 31 de Julio de 1850.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el director Luis Calbo.

Se halla ya impresa la obra titulada *La Iglesia de España económicamente considerada*, así bajo el aspecto de su antiguo patrimonio como bajo el de una nueva, lenta y progresiva, pero segura, suficiente y decorosa dotacion de su culto y clero, sin que dependa de los recursos del Tesoro público ni de contribuciones especiales que graviten directamente sobre el pueblo, y á cuya formacion concurren ambas supremas potestades, la civil y la eclesiástica, por D. Juan Martín Carramolino.

Dos tomos en 4º español con la licencia eclesiástica necesaria, y se vende en Madrid en las librerías siguientes:

Perez, calle de Carretas, núm. 5; Monier, Carrera de San Gerónimo, núm. 10; Cuesta, calle Mayor, núm. 2; Gaspar y Roig, calle del Príncipe, núm. 4, y Villa, plazuela de Santo Domingo, núm. 14.

En provincias en las principales librerías del reino. 2

SARAO ORIENTAL, calle de la Victoria, núm. 8. Hoy domingo se repetirán las piezas del martes 30 de Julio último.

Los hermanos americanos ejecutarán nuevos y sorprendentes ejercicios icarios y aéreos.

El orden de la funcion se anunciará en los carteles de este día.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.